

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEMAHN, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CECyTECH" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA SEMAHN" QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, fracción I, 9, 10, 11, 12, 20, 27 fracción VI y 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;
- I.2. El artículo 32-A fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, le confiere entre los asuntos de su competencia, la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales de la Entidad, en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la Federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;
- I.3. Su representante, el Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2012, expedido a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, mismo que no le ha sido revocado;
- I.4. A nombre de su representada, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, atento a lo previsto en los artículos 20 y 32-A fracciones II y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y
- I.5. El artículo 59 de la Ley Ambiental del Estado de Chiapas, le confiere la facultad para promover la educación ambiental para el desarrollo sustentable como eje temático transversal, como parte fundamental de los procesos educativos, en todos los diferentes ámbitos y niveles: formales, no formales e informales, a través de un proceso continuo y permanente.

- I.6. Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Calzada Cerro Hueco sin número, Colonia El Zapotal, Apartado Postal número 6, Código Postal 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### III.-DECLARA“EL CECyTECH” QUE:

III.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del Decreto de Creación número 218, publicado en el periódico oficial número 321 del Gobierno del Estado, de fecha 22 de junio de 1994 y de conformidad a la fracción II del artículo 2° de la Ley orgánica de la administración pública del estado de Chiapas.

III.2.- Su titular, la Mtra. Olga Luz Espinosa Morales, en su carácter de Directora General, está facultada para suscribir el presente instrumento, acorde a lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I, XIII y XIV de la Ley de entidades paraestatales del estado de Chiapas, artículo 13 fracciones IX y XI del Decreto de creación número 218, modificado y adicionado mediante decreto 398, publicado en el periódico oficial número 379, tomo II, de fecha 30 de agosto de 2006; y su fe de erratas al decreto 398, mediante publicación número 2884-a-2006 en el periódico oficial número 382, de fecha 20 de septiembre de 2006, y artículo 13 fracciones I, IV y XX, artículo 14 fracción XI y XXIX del reglamento interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, acreditando su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el gobernador del estado Manuel Velasco Coello, de fecha 16 de agosto de 2013, manifestando que estas facultades a la fecha de firma del presente instrumento no han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

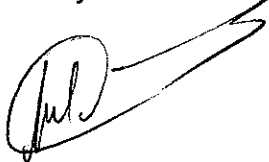
III.3.- Tiene por objetivos, impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, de conformidad con su artículo 2°. de su Decreto de creación.

III.4.- Que cuenta con la siguiente clave de registro federal de contribuyentes CEC9406201E0.

III.5.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la segunda Sur Oriente, número 170, edificio “Aldo” primer piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### IV.-DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICA.- Se reconocen mutuamente la personalidad, facultades y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, manifestando su libre y espontánea voluntad para someterse y obligarse en los términos y condiciones insertos en el presente Convenio de Colaboración, mismo que lo sujetan al tenor de las siguientes:



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEMAHN, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CECyTECH" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA SEMAHN" QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, fracción I, 9, 10, 11, 12, 20, 27 fracción VI y 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;
- I.2. El artículo 32-A fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, le confiere entre los asuntos de su competencia, la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales de la Entidad, en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la Federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;
- I.3. Su representante, el Lic. **Carlos Orsoe Morales Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2012, expedido a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, mismo que no le ha sido revocado;
- I.4. A nombre de su representada, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, atento a lo previsto en los artículos 20 y 32-A fracciones II y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y
- I.5. El artículo 59 de la Ley Ambiental del Estado de Chiapas, le confiere la facultad para promover la educación ambiental para el desarrollo sustentable como eje temático transversal, como parte fundamental de los procesos educativos, en todos los diferentes ámbitos y niveles: formales, no formales e informales, a través de un proceso continuo y permanente.

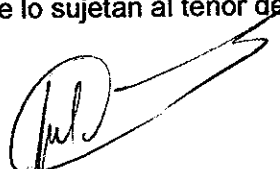
- I.6. Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Calzada Cerro Hueco sin número, Colonia El Zapotal, Apartado Postal número 6, Código Postal 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III.-DECLARA“EL CECyTECH” QUE:**

- III.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del Decreto de Creación número 218, publicado en el periódico oficial número 321 del Gobierno del Estado, de fecha 22 de junio de 1994 y de conformidad a la fracción II del artículo 2º de la Ley orgánica de la administración pública del estado de Chiapas.
- III.2.- Su titular, la Mtra. Olga Luz Espinosa Morales, en su carácter de Directora General, está facultada para suscribir el presente instrumento, acorde a lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I, XIII y XIV de la Ley de entidades paraestatales del estado de Chiapas, artículo 13 fracciones IX y XI del Decreto de creación número 218, modificado y adicionado mediante decreto 398, publicado en el periódico oficial número 379, tomo II, de fecha 30 de agosto de 2006; y su fe de erratas al decreto 398, mediante publicación número 2884-a-2006 en el periódico oficial número 382, de fecha 20 de septiembre de 2006, y artículo 13 fracciones I, IV y XX, artículo 14 fracción XI y XXIX del reglamento interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, acreditando su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el gobernador del estado Manuel Velasco Coello, de fecha 16 de agosto de 2013, manifestando que estas facultades a la fecha de firma del presente instrumento no han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- III.3.- Tiene por objetivos, impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional, de conformidad con su artículo 2º. de su Decreto de creación.
- III.4.- Que cuenta con la siguiente clave de registro federal de contribuyentes CEC9406201E0.
- III.5.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la segunda Sur Oriente, número 170, edificio “Aldo” primer piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**IV.-DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

ÚNICA.- Se reconocen mutuamente la personalidad, facultades y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, manifestando su libre y espontánea voluntad para someterse y obligarse en los términos y condiciones insertos en el presente Convenio de Colaboración, mismo que lo sujetan al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

**Primera: Objeto.-** Convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración es para establecer las bases generales, para fortalecer el patrimonio natural y cultural de la entidad conforme a las cuales fomentaran una cultura ambiental estrecharan sus relaciones y sustentaran las acciones de colaboración mediante el flujo e intercambio de información e investigación científica y tecnológica, así mismo, acuerdan conjuntar esfuerzos y recursos con el propósito de reforzar acciones para la conservación de la biodiversidad.

**Segunda: Actividades Específicas de Colaboración.-** para llevar a cabo las actividades a que se hace referencia en la Cláusula inmediata anterior, realizarán programas específicos de trabajo los cuales al ser integrados y aprobados por las Áreas competentes de ambas instituciones, serán presentados en forma separada del presente instrumento.

Se pondrán de acuerdo en las actividades específicas a realizar con toda precisión: responsables, presupuesto por parte de "LA SEMAHN" y la calendarización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los programas de trabajo, los cuales deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones de "LAS PARTES".

**Tercera: Comisión Técnica.-** Acuerdan que para la coordinación de actividades, designarán al menos a un representante de cada una de ellas, los cuales integrarán un grupo permanente de trabajo denominado, Comisión Técnica, la cual tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:

- a) Tener a su cargo la elaboración y ejecución de los programas específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Segunda, apoyándose en todos aquellos especialistas que consideren necesarios.
- b) Gestionar la aprobación de las Actividades y los Programas específicos de Trabajo, ante los Titulares de "LAS PARTES".
- c) Realizar el seguimiento de las Actividades y Programas específico, así como presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de los mismos, en el cual se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar y/o terminar cada programa.
- d) En general, dar el seguimiento a todas las acciones que deriven del presente Convenio General de Colaboración.
- e) Fomentar la formación de recursos humanos en materia ambiental.
- f) Asesoramiento y apoyo técnico-logístico con el propósito de lograr resultados positivos en la conservación de la biodiversidad del Estado de Chiapas.
- g) Coordinarse para la reforestación de las áreas cercanas a los planteles del CECYTECH.

**Cuarta: Compromisos:-** Aportarán en la medida de sus posibilidades, instalaciones, recursos humanos y materiales disponibles en sus respectivas Áreas de investigación, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Quinta: Relación Laboral.-** Convienen que el personal que designen, comisionen o contraten, quedará bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos y obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**Sexta: Apoyos de terceros.-** Podrán gestionar en forma conjunta o separadamente ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales e internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente.

**Séptima: Derechos de Autor:-** Convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio General de Colaboración, serán propiedad de la parte que lo haya producido, pero si éstas son resultado de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de autor, dándose el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "EL CECyTECH", podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

**Octava: Coedición de Publicaciones:-** Acuerdan que en caso que decidan publicar los resultados de algún Convenio Específico de Colaboración, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las cuales habrá de realizarse la publicación, para lo cual suscribirán el instrumento jurídico que corresponda.

**Novena: Coordinación de Actividades.-** Convienen que para la coordinación de las actividades del presente Convenio General de Colaboración, integrarán una Comisión Técnica, compuesta por personal de cada una de "LAS PARTES", designándose a las siguientes personas:

Por "LA SEMAHN", el Lic. Cristóbal Flores López, Coordinador de Delegaciones.

Por "EL CECyTECH", el Dr. Jorge Enrique Hernández Aguilar, Director de Vinculación.

**Décima:** Acordarán la implementación de un sistema de registro de viveros escolares de "EL CECYTECH", para su control y seguimiento.

**Décima Primera: Vigencia.-** La vigencia del presente Convenio General de Colaboración, comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia por dos años, por lo que se podrá revisar con la conformidad de "LAS PARTES" cada seis meses.

**Décima Segunda: Modificaciones y Adiciones.-** El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", a solicitud de alguna de ellas por convenir así a los propósitos de interrelación del mismo.

**Décima Tercera: Consecución del Objetivo.-** "LAS PARTES", acuerdan que los asuntos relacionados con la óptima consecución del objetivo, que surjan durante su vigencia y que no se encuentren expresamente previstos en sus Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito mediante la firma del respectivo Convenio Modificatorio al presente instrumento legal.

**Décima Cuarta: Interpretación.-** Convienen en que toda interpretación que se derive del presente documento respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo a través de sus representantes.

Asimismo, lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores entre "LAS PARTES", que consignados por escrito se agregarán y formarán parte del mismo.

**Décima Quinta: Terminación Anticipada.-** "LAS PARTES", podrán dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento, previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta ese momento.

**Décima Sexta: Jurisdicción y Competencia.-** "LAS PARTES", manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que acuerdan que harán su mejor esfuerzo para dirimir de común acuerdo cualquier controversia que se presente ante ellas, pero en caso de que esto no fuera posible, se someterán a lo dispuesto por la legislación aplicable en el Estado y a la jurisdicción de los tribunales competentes en este Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por duplicado, ante la presencia de los testigos que al final y al calce lo suscriben, en la ciudad de San Fernando, Chiapas; el día 16 de marzo del año 2016.

POR LA "SEMAHN"

POR EL "CECyTECH"



LIC. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ  
SECRETARIO



MTRA. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES  
DIRECTORA GENERAL

**TESTIGOS:**

**DE LA "SEMAHN"**

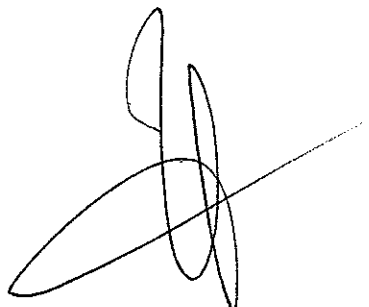


**LIC. CRISTOBAL FLORES LÓPEZ.**  
CORDINADOR DE DELEGACIONES.

**DEL "CECYTECH"**



**DR. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ AGUILAR**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DE CECyTECH.



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE.

